



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 344 -MSS
Santiago de Surco, 07 OCT 2009

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen N° 016-2009-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1694-2009-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 1733-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 205-2009-SGBSDC-GDHPS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el Informe N° 063-2009-SGPLAE-GPP-MSS de la Subgerencia de Planeamiento y Estadística, el Informe N° 981-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 010-2009-CASPV-MSS de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal, sobre proyecto de Ordenanza que crea la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED de la Municipalidad de Santiago de Surco, y

CONSIDERANDO:

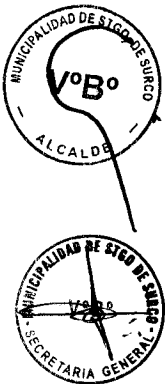
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 1° *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*, Asimismo, en su Artículo 7° señala *“Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respecto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad”*;

Que, la Ley N° 27050 – Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por la Ley N° 28164, establece el régimen legal de protección, de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural. Asimismo, el Artículo 10° de la misma Ley, dispone la obligación de los gobiernos locales de crear oficinas de protección, participación y organización de vecinos con discapacidad;

Que, el Artículo 84° inciso 2.12 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales, *“Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales”*;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° 344 -MSS

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que *“Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)”*. Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal *“Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”*;

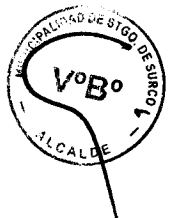
Que, mediante Informe N° 205-2009-SGBSDC-GDHPS-MSS de fecha 11.08.2009, la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades con el visto de la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social señala que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 27050 modificada por la Ley N° 28164, se emitió el Acuerdo de Concejo N° 082-2004-ACSS de fecha 23.06.2009 que aprobó el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Asociación Educativa para la Capacitación del Limitado Físico y Mental A.E.L.F.I.M.E. – Piedrecita en el Zapato, Convenio que fuera renovado hasta el 31.12.2006 según Acuerdo de Concejo N° 070-2006-ACSS;

Que, la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades agrega que, dicho Convenio permitió a la Municipalidad brindar apoyo a las personas con discapacidad, siendo que vencido el mismo, la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, no creada formalmente, se trasladó a la oficina de la Gerencia de Desarrollo Social (hoy Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social) situación que duró hasta mediados del 2007, para instalarse definitivamente en su propio local sito en Monte de los Olivos N° 540, el cual cuenta con instalaciones amplias y apropiadas para la atención de personas con discapacidad. En tal sentido, propone se emita la Ordenanza que crea la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, a efectos de formalizar la existencia de dicha Oficina en atención al mandato contenido en la Ley N° 27050 – Ley General de la Persona con Discapacidad y su modificatoria Ley N° 28164;

Que, con Informe N° 063-2009-SGPLAE-GPP-MSS de fecha 19.08.2009, la Subgerencia de Planeamiento y Estadística señala que, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes y que la propuesta de Ordenanza sobre la creación de la OMAPED, tiene como finalidad regularizar un servicio que la Municipalidad viene brindando a la comunidad desde el año 2004, concluye por considerar necesario el reconocimiento y formalización de la OMAPED a través del presente proyecto de Ordenanza;

Que, con Informe N° 981-2009-GAJ-MSS de fecha 07.09.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la normativa vigente, así como la documentación generada y de conformidad con lo establecido en el Artículo 14° inciso 3.2) del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS – “Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general”, acorde a lo indicado por la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades mediante Informe N° 227-2009-SGBSDC-GDHPS-MSS de fecha 02.09.2009, señala que el presente proyecto de Ordenanza, al efectuarse en cumplimiento de la Ley N° 27050 – Ley General de la Persona con Discapacidad y su modificatoria Ley N° 28164, la prepublicación del mismo resulta innecesario toda vez que la propuesta normativa presentada no implica la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes que necesariamente deban ser prepublicados;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye emitiendo opinión favorable respecto a la procedencia del proyecto de Ordenanza que formaliza la creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – “OMAPED” de la Municipalidad de Santiago de Surco, elaborada por la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades,





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Ordenanza N° **344** -MSS

recomendando elevar el mismo ante el Concejo Municipal para que conforme a sus atribuciones establecidas en el Artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, proceda a su aprobación;

Que, mediante Resolución N° 495-2009-RASS se encargó el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad de Santiago de Surco, al Teniente Alcalde señor GONZALO ANTONIO MARTÍN GAMBIRAZIO MARQUINA, a partir del 01 al 09 de octubre del 2009;

Estando al Dictamen N° 016-2009-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al Dictamen N° 010-2009-CASPV-MSS de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal, al Informe N° 881-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con los Artículos 9°, numeral 8) 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE FORMALIZA LA CREACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD- "OMAPED" DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

ARTÍCULO 1°.- FORMALIZAR la creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad en la Municipalidad de Santiago de Surco - OMAPED. Siendo su función establecer vínculos entre la Municipalidad de Santiago de Surco y los vecinos que sufren de algún tipo de discapacidad e integrarlos para tomar acciones de prevención, rehabilitación y protección, mejorando su calidad de vida, y coordinando con los organismos del Estado, instituciones privadas entre otros, tal como lo establece el Artículo 84° numeral 2.12 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad, en adelante OMAPED, como Programa dependiente de la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, órgano de línea de la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social de la Municipalidad de Santiago de Surco.

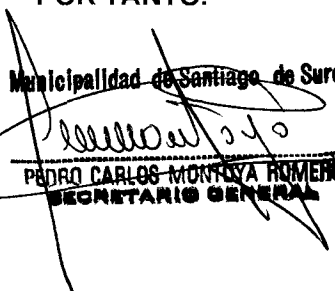
ARTÍCULO 3°.- La OMAPED, coordinará con el Consejo Nacional de Integración de las Personas con Discapacidad el desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social y a la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, realizar las acciones administrativas del caso a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas reglamentarias y complementarias necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

GAMGM/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco


GONZALO GAMBIRAZIO MARQUINA
Teniente Alcalde Encargado de Alcaldía

